

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39024 PALMA DE MALLORCA

D. Margarita Juan Losa, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº concurso abreviado 803/2020 y nif nº07040 47 1 2020 0002413 se ha dictado en fecha 7 de julio de 2020 que acuerda la declaración de concurso consecutivo del deudor D. Martín Martí Moya, con DNI número: 18.233.989-A;

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso, las cuales serán asumidas por la Administración Concursal.

3º.- Se ha designado, como administración concursal a D. Antonio Pons Vidal, con D.N.I. número 42998342-A, con domicilio profesional en C/ Sor Francinaina Cirer, 10 1ºB2 cp. 7350 de Benissalem, teléfono 871912383 y correo electrónico antonipons@gestio10.net, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el

procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal)

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia, Margarita Juan Losa.

ID: A200051759-1